

MASISA S.A.
RUT: 96.802.690-9
Explor bosques, forest y reforest, compra
SANTIAGO: Apoquindo 3650, P 10 Las Condes
Las Condes - Chile
Po Box : 7550159
Tel. : 56-2-3506000

Facturas Electrónicas enviar a: dte.cl@einvoicing.signature-cloud.com

Número : **4600181519**
 Fecha : 04-02-2025
 Contacto : Johnnathan Salazar
 Tel. :
 E-Mail : johnnathan.salazar@masisa.com
 Ref. :

Señores : AISTERM SPA	ID : 6000092028
Dirección : NIBEDA IFUCUBA 601 812q	País : Chile
Ciudad : SANTIAGO	Su Ref. :
Tel. : 56987579314	Contacto :
Fax :	E-Mail : c.contreras@aister.cl
R.U.T. : 77643215-6	

Pos	Cód.Mat.	Descripción material	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Valor neto
00010		INST.AISLACIÓN FILTRO DE MANGA MEL II	1	SRV	12.347.718 CLP /	1 SRV 12.347.718
Fecha de Entrega: 10.05.2025						
*** Pos.completamente suministrada ***						
00020		INST.AISLACIÓN FILTRO DE MANGA MEL III	1	SRV	12.347.718 CLP /	1 SRV 12.347.718
Fecha de Entrega: 30.05.2025						
*** Pos.completamente suministrada ***						
Total Neto						24.695.436

Término pago CP1I, Contra recepción factura, 30 días
 Moneda CLP

Marcas

MASISA S.A. RUT: 96.802.690-9

**En toda factura el proveedor DEBE señalar el Número de Orden
 de Compra correspondiente, esto facilita los procesos administrativos y de pago.**

P/O : 4600181519 Planta Mapal CAMINO CORONEL KM 10 - CONCEPCION CONCEPCIÓN

El proveedor a la aceptación de esta orden de compra o por el simple hecho de suministrar los productos aquí descritos, acepta las condiciones generales de compra que se incluyen en el adjunto de esta Orden de Compra.

Observaciones:

El Proveedor puede Facturar del servicio realizado SOLO, cuando haya recibido vía E-MAIL la Hoja de Entrada Servicio (HES), la cual significa que el servicio fue recibido conforme por el SOLICITANTE.

Nota: En la Factura SIEMPRE se debe indicar N° Pedido y N° HES respectiva.

CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS PEDIDO 4600181519

Las que se pasarán a señalar a continuación son las Condiciones Generales, en adelante "las Condiciones", que regirán la relación comercial entre **MASISA S.A.**, en adelante simplemente **MASISA**, y el **Contratista, Proveedor, o Vendedor**, [denominación que no implica una calificación a priori de la actividad, sino que será aplicable, según corresponda a cada caso particular], en adelante también el **Contratista/Proveedor/Vendedor**, respecto de la venta y/o servicio a que se refiere la Orden de Compra, respecto de la cual estas Condiciones forman parte:

1.- APLICACIÓN SUBSIDIARIA. Las Condiciones Particulares señaladas en la descripción de la Orden de Compra, primarán por sobre estas Condiciones.

2.- ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. La Orden de Compra constituye la oferta de MASISA al Contratista/Proveedor/Vendedor y se convertirá en el respectivo contrato, "El Contrato", una vez manifestada la aceptación por parte del Proveedor, ya sea expresa o tacita. Al recibir la Orden de Compra, el Contratista/Proveedor/Vendedor deberá confirmar (vía escrita) la recepción de la misma, confirmando la fecha de entrega de los bienes y/o servicios requeridos. En caso de que el Contratista/Proveedor/Vendedor opte por no aceptar la Orden de Compra, deberá así expresarlo por escrito, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a su recepción; de lo contrario, se entenderá aceptada. La Orden de Compra o Contrato implica el total acuerdo entre las partes y sus términos prevalecen sobre cualquier término de las cotizaciones, ofertas, propuestas, facturas, listas de empaque u otro instrumento del Contratista/Proveedor/Vendedor.

3.- CAMBIOS. El vendedor no podrá hacer sustituciones o cambios en las respectivas Órdenes de Compra o Contratos sin la autorización expresa del Comprador, otorgada por escrito. Todo cambio deberá estar respaldado por un cambio de Orden o por una modificación del Contrato emitido por escrito por el Comprador y aceptada por el Vendedor.

4.- MODIFICACIÓN DE CANTIDADES El objeto de la Orden de Compra o Contrato, es satisfacer las necesidades operacionales efectivas del período que cubre su vigencia. De este modo, las cantidades definitivas a suministrar corresponderán a las realmente requeridas por dichas operaciones, pudiendo en consecuencia, variar, ya sea aumentando o disminuyendo. Por lo mismo, será obligación del Contratista/Proveedor/Vendedor mantener un trabajo coordinado con las áreas de abastecimiento y operativas de las Plantas o de la Planta respectiva para anticiparse a dichas modificaciones.

5.- ANULACIÓN DE ORDEN DE COMPRA: En la eventualidad de una anulación, Masisa no estará obligada al pago de compensación o indemnización alguna al Contratista/Proveedor/Vendedor, circunstancia que es aceptada por el vendedor, proveedor o contratista por el hecho de efectuar su propuesta o aceptar la orden de compra.

6.- PRECIO. MASISA pagará al Contratista/Proveedor/Vendedor el precio señalado en la Orden de Compra.

7.- PAGOS ADICIONALES. No habrá derecho a solicitar ningún pago adicional a los indicados en la Orden de Compra, salvo que éstos y su monto se hayan convenido por escrito con el Contratista/Proveedor/Vendedor y con anterioridad a cualquier gasto incurrido u obligación asumida por los mismos.

8.- PAGO. Sólo habrá derecho a cobrar por los bienes y/o servicios efectivamente recibidos conforme por MASISA. La factura deberá entregarse en la Planta respectiva. MASISA tendrá el plazo de 30 días para devolver, objetar u observar las facturas recibidas. El precio en moneda extranjera en moneda extranjera, salvo que la Orden de Compra indique otra modalidad, se pagará de acuerdo al tipo de cambio del día de la facturación.

9.- PLAZOS DE ENTREGA. Los bienes y/o servicios tendrán que ser entregados y/o ejecutados dentro del plazo y en las condiciones establecidas en la Orden de Compra. Si el Contratista/Proveedor/Vendedor no hace entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, MASISA aplicará una multa equivalente al 0,5% (5 décimas por ciento) del valor neto del bien o servicio entregado con atraso, por cada día corrido de atraso sobre la fecha de entrega pactada, considerando como fecha inicial del atraso el día siguiente al del previsto para la entrega. Esta multa tendrá un límite del 10% (diez por ciento) del valor total neto a firme de la Orden de Compra y se deducirá de los correspondientes pagos, sin más trámite, o podrá ser pagada directamente por el Contratista/Proveedor/Vendedor a requerimiento de MASISA. En caso de un atraso superior al monto del 10% indicado, terminará de pleno derecho el presente Contrato, quedando facultada MASISA para solicitar, además de las multas ya devengadas, las indemnizaciones de acuerdo a las reglas generales.

Si por atraso del Contratista/Proveedor/Vendedor en el cumplimiento del plazo de las entregas establecidas en la respectiva Orden de Compra, Masisa debe adquirir todo o parte del bien o servicio a terceros para asegurar la continuidad de sus operaciones, el Contratista/Proveedor/Vendedor deberá reembolsar a MASISA los mayores costos incurridos por dicha adquisición. El valor del bien o servicio así adquirido será rebajado de la Orden de Compra respectivo, sin perjuicio de otras indemnizaciones que procedan.

10.- GARANTIA. El Contratista/Proveedor/Vendedor garantiza que los bienes o servicios que entregue se ajustarán a las especificaciones proporcionadas por MASISA en la Orden de Compra, y/o a las que correspondan a la respectiva disciplina, y que los bienes serán sin defecto alguno de fabricación. En caso que los productos entregados por el Contratista/Proveedor/Vendedor se ajusten a las especificaciones o no se entreguen de conformidad a la modalidad establecida en la Orden de Compra, el Contratista/Proveedor/Vendedor deberá remediar las objeciones a la mayor brevedad, dentro del plazo que le fije y a entera satisfacción de Masisa, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en la Orden de Compra o de las indemnizaciones a que "hubiere" lugar. El Contratista/Proveedor/Vendedor queda obligado a solucionar por su cuenta, dentro de la mayor brevedad, en el plazo que le fije MASISA, y sin que le sea posible excusarse bajo ninguna circunstancia, todos aquellos inconvenientes originados por su causa, o de sus dependientes, que dañen o amenacen dañar las operaciones de Masisa. En caso que el Contratista/Proveedor/Vendedor no lo hiciere o lo hiciere en forma insatisfactoria, Masisa podrá solucionarlos por sí misma o por terceros, por cuenta y cargo del proveedor, quedando facultada para descontar del precio los gastos en que incurra, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El Contratista/Proveedor/Vendedor no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidas en la Orden de Compra o Contrato, ni constituir sobre ellas garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar. El incumplimiento de esta estipulación será causal suficiente para que Masisa ponga término anticipado al Contrato sin derecho a pago o indemnización de ninguna especie para el Contratista/Proveedor/Vendedor, circunstancia que éste declara conocer y aceptar a través de la presente por el solo hecho de efectuar su Propuesta. Sólo con autorización de MASISA podrá el Contratista/Proveedor/Vendedor subcontratar alguna parte del servicio encargado, en cuyo caso dicho subcontratista tendrá que cumplir con las mismas obligaciones que el Contratista/Proveedor/Vendedor.

12.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY. Constituye obligación esencial para la adquisición de los bienes o servicios a que se refiere la Orden de Compra el hecho de que el Contratista/Proveedor/Vendedor cumpla estrictamente la legislación nacional en general y, muy especialmente, la legislación laboral, de seguridad y salud ocupacional y ambiental. Tratándose de bienes importados, estos deberán cumplir también con toda la legislación aplicable en su país de origen.

13.- PRINCIPIOS EMPRESARIALES. El Contratista/Proveedor/Vendedor tendrá que dar cumplimiento a los siguientes Principios Empresariales: Obtención de resultados económicos en forma ética; cumplimiento estricto de la legislación del país en que desarrollan sus operaciones; preocupación por la satisfacción de sus clientes, respeto por los derechos humanos entre y hacia sus colaboradores, no tolerando el trabajo infantil, evitando todo tipo de discriminación por motivos de raza, género, edad, etnia, nacionalidad, religión u orientación sexual; compromiso y respeto por los vecinos, comunidades y sociedades en que se insertan sus actividades; honestidad e integridad en sus actividades; considerándose inaceptable cualquier tipo de soborno, prácticas empresariales sostenibles basadas en una responsabilidad ambiental y en prácticas operativas que minimicen sus impactos ambientales; y respeto y preocupación por la seguridad y salud de sus colaboradores y de los terceros que se vean afectados por sus actividades.

14.- OBLIGACIONES LABORALES. El Contratista/Proveedor/Vendedor se obliga a dar íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Tratándose de contratistas, subcontratistas y/o prestadores de servicios estarán obligados a acreditar el cumplimiento de las señaladas obligaciones laborales y previsionales en la forma que indique MASISA, lo que será requisito para el pago de las respectivas facturas. Se establece para los contratistas, subcontratistas y prestadores de servicios la prohibición de declarar las cotizaciones previsionales, estando obligados al pago efectivo como condición esencial de este contrato. El Contratista/Proveedor/Vendedor se hará cargo de las responsabilidades económicas y legales que sean imputadas a Masisa, por incumplimientos laborales o previsionales del primero, incluyendo los gastos del proceso, esto es, gastos procesales y las costas y honorarios profesionales de abogados y asesores y todos los pagos a que Masisa sea eventualmente condenada a pagar.

15.- SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. MASISA ha implementado un Sistema Integrado de Gestión aplicable a sus actividades, productos y/o servicios. El Contratista/Proveedor/Vendedor, por el solo hecho de aceptar la Oferta, se obliga a cumplir con las normas de dicho Sistema de Gestión, en lo que le sea aplicable. Esta obligación regirá especialmente para los Contratistas que deban cumplir prestar servicios o ejecutar actos dentro de las instalaciones de Masisa.

16.- PATENTES Y MARCAS. El Contratista/Proveedor/Vendedor será plenamente responsable por cualquier violación de patentes, marcas registradas o derechos de propiedad del suministro establecido en la Orden de Compra o Contrato. Si se presenta contra Masisa un reclamo judicial o extrajudicial por el uso no autorizado de patentes, marcas registradas o derechos de propiedad en los bienes o servicios suministrados, el Contratista/Proveedor/Vendedor se hará cargo de las responsabilidades financieras y legales que sean imputadas a Masisa, incluyendo los gastos del proceso, incluyendo en estos los gastos procesales y las costas y honorarios profesionales de abogados y asesores y todos los pagos a que Masisa sea eventualmente condenada a pagar. Si, por orden judicial de retención o prohibición, se impidiera a Masisa hacer uso del bien o servicio o parte de él, el Contratista/Proveedor/Vendedor procurará por cuenta propia, que Masisa pueda seguir usando el producto o parte que haya sido retenida o prohibida, reemplazándolo o modificándolo de modo que no constituya una infracción. Masisa tendrá, además, derecho a indemnización de perjuicios moratoria y compensatoria.

17.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. El Contratista/Proveedor/Vendedor y MASISA son partes independientes. El presente contrato se regula por la legislación civil y comercial respectiva.

18.- EMBALAJE, MARCADO, ROTULADO, DESPACHO. El Proveedor/Vendedor embalará, marcará, rotulará, documentará y despachará todos los bienes conforme a las instrucciones dadas por MASISA con anterioridad al despacho. El texto de los rótulos se indicará en la Orden de Compra o Contrato.

19.- INSPECCION. Masisa se reserva el derecho de efectuar inspecciones durante la fabricación del producto, para verificar su conformidad respecto a lo indicado en la especificación técnica. La Inspección se hará por la persona u organismo que Masisa designe para este objeto, pudiendo delegar su facultad inspectiva, en alguna oficina técnica oficial o particular, que se ocupe de la inspección de calidad en fábrica. La Inspección abarcará cualquier aspecto que tenga relación con la calidad de los bienes adquiridos. El inspector podrá representar todas las anomalías que la fabricación le merezca y solicitar su modificación o rechazar el producto.

20.- RECHAZOS. El bien o servicio que no esté de acuerdo con la Orden de Compra o Contrato, normas o buenas prácticas técnicas, será rechazado. En el caso del bien rechazado por el Inspector en la fábrica del Proveedor no podrá ser despachado a Masisa ni podrá facturarse su cobro de ninguna forma, mientras no se corrijan las observaciones que dieron origen al rechazo.

21.- TERMINO ANTICIPADO. MASISA podrá poner anticipado al presente contrato en caso de incumplimiento por parte del Contratista/Proveedor/Vendedor, de cualquiera obligación impuesta en la Orden de Compra o en estas Condiciones o en sus documentos complementarios con el solo requisito de dar un aviso escrito a la otra parte. El Contratista/Proveedor/Vendedor podrá poner término al presente contrato si MASISA no pagare las facturas dentro de los plazos señalados, sin causa justificada en más de dos oportunidades. De igual modo, en los contratos de servicios, MASISA podrá poner término al presente contrato sin expresión de causa con el solo requisito de dar aviso a la otra parte con una anticipación de treinta días. La misma facultad podrá ejercer el Contratista/Proveedor/Vendedor, debiendo dar el aviso con una antelación de sesenta días.

22.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cualquier incumplimiento por parte del Contratista/Proveedor/Vendedor de sus obligaciones contractuales, constituirá una contravención de la Orden de Compra o Contrato, salvo que dicho incumplimiento sea causado o tenga su origen en acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito. En tal caso el Contratista/Proveedor/Vendedor deberá notificar por fax o E-Mail a MASISA, de la causal de fuerza mayor o caso fortuito producida, dentro del plazo máximo de dos (2) días de haberse producido tal evento. La misma notificación deberá aplicarse una vez cesada la causal de fuerza mayor o caso fortuito. El mismo derecho le asistirá a MASISA. En este caso, el plazo de entrega o cumplimiento se extenderá por un período similar al de la demora producida, y al Contratista/Proveedor/Vendedor no le asistirá derecho a una compensación extraordinaria por tal atraso. Durante el período que dure la falta del bien o servicio, por esta causal, Masisa podrá libremente abastecerse de otros proveedores y el volumen así adquirido se rebajara de la cantidad contratada y pendiente de entrega. Con todo, si la causa de fuerza mayor o caso fortuito llegare a tener una duración que exceda los treinta días corridos, debidamente justificado, MASISA podrá poner término al contrato sin que proceda el pago de compensaciones de ninguna naturaleza.

23.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que puedan originarse entre Masisa y el Contratista/Proveedor/Vendedor con motivo de la aplicación, cumplimiento, interpretación o terminación de la Orden de Compra o Contrato, serán sometidas a la resolución de árbitros arbitradores nombrados por las partes, debiendo cuidarse que la designación recaiga en personas de reconocida competencia e imparcialidad. En caso de no existir acuerdo en la persona del árbitro, éste deberá ser designado por la Justicia Ordinaria, en subsidio, y en tal caso, tendrá el carácter de árbitro mixto, debiendo recaer el nombramiento en un abogado que se haya desempeñado como profesor de derecho civil o comercial o abogado integrante por a lo menos cinco años en una Universidad del Consejo de Rectores de Chile o el Organismo que lo reemplace.

24.- IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS. En caso que Masisa no haga efectivo su derecho ante cualquier incumplimiento o infracción de las normas de la Orden de Compra o del Contrato, no podrá considerarse por ese solo hecho, que renuncia a dicho derecho, ni a las sanciones o acciones pertinentes, ni que acepta o aceptará otros incumplimientos o infracciones futuras, ni tampoco podrá interpretarse como una modificación de la obligación infringida.

25.- CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN: El Contratista/Proveedor/Vendedor queda expresamente sujeto a la especial obligación de reserva de todo antecedente de Masisa S.A., a cuyo respecto tome conocimiento, con motivo o con ocasión de los servicios cónvenidos, obligación que se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato.

26.- LEGISLACIÓN. La presente Orden de Compra o Contrato, se regirá por las Leyes de Chile.

27.- DOMICILIO. Salvo que en la Orden de Compra se exprese otra cosa, las partes fijan su domicilio en la Capital de la Región en que se ubica la Planta o Establecimiento para la cual se ha contratado el bien o servicio a que se refiere la Orden de Compra.

28.- MODELO DE PREVENCION DE DELITOS: Con ocasión de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Masisa S.A. ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, por lo que, para la adquisición de bienes y servicios, exige que todo Proveedor cumpla con lo dispuesto en la señalada normativa legal. En este sentido, a través de este Contrato, el Proveedor declara estar en conocimiento de lo anterior, y se compromete a no cometer ni participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de ninguno de los delitos señalados en la Ley 20.393, aquellos contemplados en el artículo 1º de dicha Ley descritos en la Ley N° 21.595 (denominada también como "Ley de Delitos económicos" en sus artículos 1, 2, 3 y 4), en la Ley N° 18.314 artículo 8 que determina conductas terroristas y fija su penalidad, y en el Título II de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quater, 448 septies y 448 octies del Código Penal. Del mismo modo, el Proveedor declara que no ha sido condenado por las conductas descritas en cada normativa y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22º de la Ley, obligándose en este acto a mantener dicho cumplimiento durante toda la vigencia de este Contrato y a hacer extensivo este compromiso a sus accionistas, controladores, responsables, ejecutivos principales y representantes y aquellas personas naturales que se encuentran bajo la dirección o supervisión directa de éstos, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de tales deberes de dirección y supervisión. En consecuencia, el Proveedor se compromete a:

1. Informar o denunciar a través del canal dispuesto por Masisa S.A., u otros que resulten idóneos, acerca de cualquier conducta que observe o que pueda significar la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393, y en los demás cuerpos legales mencionados o bien qué puedan implicar alguna conducta fraudulenta o contraria a la ética.

2. Implementar procedimientos y controles propios que sean eficaces para prevenir, detectar e informar acerca de la comisión de los delitos señalados.

3. Cooperar de buena fe ante cualquier solicitud de información que haga Masisa S.A., como consecuencia de investigaciones que ésta lleve adelante respecto de la eventual comisión de los delitos de la Ley N°20.393 y cuerpos legales señalados, facilitando toda información o antecedentes que esté en su poder y que sea relevante para la investigación de los hechos materia de la investigación.

El incumplimiento de las declaraciones y obligaciones asumidas en esta cláusula por parte del Proveedor, consideradas como esenciales para este Contrato, facultarán a MASISA para poner término inmediato al mismo, sin derecho a indemnización alguna en favor del Proveedor, quedando facultada MASISA para demandar indemnización de perjuicios de acuerdo con las reglas generales.

Nombre Contratista/Proveedor/Vendedor: _____

R.U.T.: _____

Nombre representante: _____

R.U.T.: _____

Firma: _____

Estimados/as proveedores.

Por medio de la presente, les informamos que con el objetivo de optimizar nuestros procesos internos y estandarizar el ingreso de información a nuestros sistemas, MASISA implementará mejoras en su sistema de recepción de documentos tributarios electrónicos (DTE) en su ERP SAP. Estas mejoras permitirán optimizar el ingreso de documentos tributarios y los controles posteriores, lo que favorecerá también en la respuesta oportuna a nuestros proveedores y empresas colaboradoras.

En consecuencia, todos nuestros proveedores y prestadores de servicios deberán, a contar de esta fecha, consignar en los DTEs enviados a MASISA la siguiente información, en calidad de obligatorio:

1. El número de orden de compra (OC), que es el único documento formal mediante el cual MASISA S.A., a través del área de Abastecimiento o usuario responsable, comunicará al proveedor la intención de adquisición y suministro de determinados servicios, mercancías o bienes. Además, en este documento se estipulan las condiciones específicas de dicha compra, tales como: descripción del servicio, mercancía, cantidad, unidad de medida, precio y, en general, las distintas condiciones comerciales de la compra.

2. Para el caso de la contratación de servicios, se deberá consignar, además del número de orden de compra (OC), el número de recepción conforme del servicio en el ERP SAP, denominado hoja de entrada de servicios (HES), que será informado oportunamente por el usuario que contrató el determinado servicio.

Ambos requisitos, serán indispensables para el adecuado registro de los documentos tributarios en los sistemas de MASISA y para el correspondiente pago de los mismos. Es por ello que se requiere que cada DTE contenga la información antes señalada, la que debe venir indicada en los siguientes campos del DTE:

Documentos de Referencia:

- i. Orden de compra de bienes: Se requiere indicar el N° OC 4XXXXXXXXXX
- ii. Orden de compra de servicios: Se requiere indicar el N° OC 4XXXXXXXXXX y N° HES1XXXXXXXXX

El archivo XML de la factura, deberá incluir la información anterior en la sección de referencia de acuerdo al siguiente detalle:

Orden de compra de bienes:

```
<Referencia>
<NroLinRef>1</NroLinRef>
<TpDocRef>801</TpDocRef>
<FolioRef>4XXXXXXXXX</FolioRef>
<FchRef>2012-10-17</FchRef>
</Referencia>
```

Orden de compra de servicios:

```
<Referencia>
<NroLinRef>1</NroLinRef>
<TpDocRef>801</TpDocRef>
<FolioRef>4XXXXXXXXX</FolioRef>
<FchRef>2012-10-17</FchRef>
</Referencia>
<Referencia>
<NroLinRef>1</NroLinRef>
<TpDocRef>HES</TpDocRef>
<FolioRef>1XXXXXXXXX</FolioRef>
<FchRef>2012-10-17</FchRef>
</Referencia>
```

Se reitera que estos requisitos serán indispensables para el correcto proceso de los documentos tributarios en nuestros sistemas, y el consecuente pago de los mismos, por lo cual se pide encarecidamente que nuestros proveedores y empresas colaboradoras, incorporen dicha información oportunamente en los documentos a emitir a MASISA a fin de evitar rechazos de documentos tributarios y atrasos en los pagos correspondientes..

Agradezco de antemano su buena acogida y disposición con estas mejoras, las que permitirán optimizar nuestros procesos internos y sus controles posteriores, así como favorecer la entrega de información oportuna a nuestros proveedores y empresas colaboradoras.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Gonzalo Ojeda
Gerente de Administración y Finanzas